



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 T.S.L. REPERTORIO N° 13.631 / 16

00198936.1016

2  
3  
4 OTORGAMIENTO Y  
5 REVOCACION PODER

6  
7 EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS

8 LIMITADA

9 A

10 ZAMBRANO ALCIVAR, ROGGER

11 URCINO

12  
13  
14  
15  
16  
17 En Santiago de Chile, a veintisiete de Octubre del año dos  
18 mil dieciséis, ante mí, **VERONICA SALAZAR HERNANDEZ**, abogado,  
19 Notario Público, Suplente de la Titular de la Trigésima  
20 Séptima Notaría de Santiago, doña **NANCY DE LA FUENTE**  
21 **HERNANDEZ**, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento  
22 diecisiete, oficina mil catorce, comparecen: los señores  
23 **GERMAN ILLANES PIZARRO**, chileno, casado, ingeniero  
24 agrónomo, Cédula de Identidad número nueve millones  
25 novecientos ochenta y un mil doscientos sesenta y uno -  
26 tres y, **ANDRES FELIPE SCHIAPPACASSE RUDOLPHY**, chileno,  
27 casado, ingeniero comercial, Cédula de Identidad número  
28 nueve millones setenta y un mil cincuenta y dos - cuatro,  
29 ambos en representación, según se acreditará, de  
30 **EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS LIMITADA**, del giro de su



1 denominación, Rol Unico Tributario número ochenta y nueve  
2 millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos -  
3 siete, todos domiciliados en Santiago, calle Miraflores  
4 número doscientos veintidós, comuna de Santiago; los  
5 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su  
6 identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:**  
7 Que en la representación que invisten, vienen en otorgar  
8 Poder Especial, tan amplio y suficiente, como en derecho se  
9 requiere, a favor de don **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCIVAR**, de  
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de  
11 profesión licenciado, portador de la Cédula de Ciudadanía  
12 Ecuatoriana número uno tres cero tres cuatro dos tres dos  
13 ocho - siete, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil,  
14 República del Ecuador, para que el citado mandatario a  
15 nombre y representación de la referida compañía **EXPORTADORA**  
16 **UNIFRUTTI TRADERS LIMITADA**, con la mayor amplitud legal, y  
17 solo en lo que se refiere a las sociedades anónimas  
18 denominadas: **UNIFRUTTI ECUADOR S.A.**, de nacionalidad  
19 Ecuatoriana, con R.U.C. número cero nueve nueve dos ocho  
20 cuatro seis uno uno nueve cero cero uno y domiciliada en  
21 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador; y **AGRICOLA**  
22 **AGRIFRUTTI AGRI FRUTTI SOCIEDAD ANONIMA**, de nacionalidad  
23 Ecuatoriana, con R.U.C. número cero nueve nueve dos nueve  
24 cero uno dos cuatro uno cero cero uno y domiciliada en el  
25 Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, República del  
26 Ecuador, de las cuales es su accionista, ejercite las  
27 siguientes facultades: A) Ejercer la Representación Legal  
28 en toda clase de acciones, negocios y demás intereses que  
29 se presenten a nombre de la poderdante, así como intervenir  
30 en juicios o procedimientos administrativos; en acciones o



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 juicios que promueva o se promuevan en contra de la  
2 poderdante debido a su participación como accionista de las  
3 compañías ecuatorianas UNIFRUTTI ECUADOR S.A. y AGRICOLA  
4 AGRIFRUTTI AGRI FRUTTI SOCIEDAD ANONIMA; B) La representante  
5 ante cualquier autoridad, entidad y/o persona, y/o de  
6 cualquiera que fuere, en asuntos relativos únicamente al  
7 negocio principal de las sociedades de las cuales es socia  
8 la poderdante en la República del Ecuador; C) Para que en  
9 todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea  
10 suficiente, la poderdante confiere expresamente este poder  
11 amplio y suficiente, para ejercer Representación Legal y  
12 ser Apoderado General de la poderdante en la República del  
13 Ecuador, representándola como accionista de las compañías  
14 ecuatorianas UNIFRUTTI ECUADOR S.A. y AGRICOLA AGRIFRUTTI  
15 AGRIFRUTTI SOCIEDAD ANONIMA en todos los asuntos civiles,  
16 mercantiles y societarios en la que sea necesario  
17 representarla como accionista; D) intervenir en toda clase  
18 de juntas (generales o extraordinarias, de las compañías en  
19 que la mandante fuere socia o accionista con derecho a voz  
20 y voto, con amplia y entera libertad. Intervenir en todos  
21 los actos y contratos que fueren necesarios para  
22 perfeccionar la constitución, transformación, fusión,  
23 aumento de capital o cualquier reforma de estatutos  
24 sociales, en las compañías en que la mandante fuere  
25 partícipe, socia o accionista; y, E) Podrá igualmente  
26 realizar cualquier acto, gestión, presentación de  
27 documentos, trámites, suscribir petitorios, instrumentos  
28 públicos o privados; comparecer en calidad de apoderado  
29 general ante cualquier autoridad pública administrativa,  
30 judicial, o privada, tales como el Servicio de Rentas





1 Internas; Superintendencia de Compañías, Registros  
2 Mercantiles, y de la Propiedad, que se encuentren en  
3 cualquier parte del territorio nacional, o ante cualquier  
4 ministerio, dirección y subdirección, con el fin de velar  
5 por los intereses de la mandante, sobre cualquier acto,  
6 contrato o solicitud que requiera de su presencia para  
7 realizarse; o por cualquier trámite que se considere  
8 personal. Para que represente a la mandante e  
9 intervenga en todos los asuntos judiciales y  
10 extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y  
11 contestando toda clase de demandas y tercerías, o  
12 continuándolas en todas sus instancias; cuando fuera el  
13 caso y lo crea conveniente y necesario el Mandatario, podrá  
14 también nombrar uno o más procuradores judiciales para que  
15 representen los intereses de la Mandante y podrá revocar  
16 todas o cada una de las procuraciones judiciales que  
17 hubiere otorgado. El Mandatario tendrá la más amplia  
18 libertad para ejecutar este poder, de tal manera que nadie  
19 podrá alegar omisión u oscuridad alguna para obstaculizar  
20 su cumplimiento; y, si lo considera oportuno, podrá delegar  
21 las facultades que por este poder la Mandante le confiere.  
22 El presente poder especial tiene el carácter de plazo  
23 indefinido, y por lo tanto se mantendrá vigente hasta su  
24 expresa revocatoria. **SEGUNDO:** Por el presente documento,  
25 los señores Germán Illanes Pizarro y Andrés Felipe  
26 Schiappacasse Rudolphy, en la representación que invisten,  
27 vienen en revocar en todas sus partes el poder otorgado a  
28 don **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCIVAR** por escritura pública  
29 de fecha veintiuno de Abril de dos mil dieciséis, otorgada  
30 en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente



<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)				
<b>1. País</b> country/pays		CHILE		
<b>El presente documento público / This public document / Le présent acte public</b>				
<b>2. Ha sido firmado por</b> has been signed by / e été signé par		NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ		
<b>3. Quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIA TITULAR		
<b>4. Revestido del sello - timbre</b> bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		37° NOTARIA DE SANTIAGO NANCY DE LA FUENTE		
<b>Certificado / Certified / Attesté</b>				
<b>5. En</b> at / à		Santiago	<b>6. El día</b> the / le	03-11-2016
<b>7. Por</b> by / par		Jaime Andres Campos Sanhueza		
<b>8. Bajo el número</b> N° / sous N°		EAC43608		
<b>9. Sello - Timbre</b> seal - stamp / sceau - timbre		<b>10. Firma</b> signature		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

### INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

**Tipo de documento** / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

**Titular** / Holder / Titulaire: EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADES LIMITADA

**Número de páginas:** 6  
number of pages / quantité de pages

**Folio/serie/otro:** REPERTORIO 13.631/16  
serie / other  
folio / série / autre

### VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [ EAC43608 ]  
Fecha Emisión [ 03-11-2016 ]

**Código de verificación:** 7824439899  
Verification code / Code de vérification





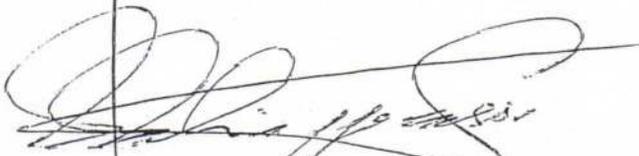
Notaria  
NANCY DE LA FUENTE

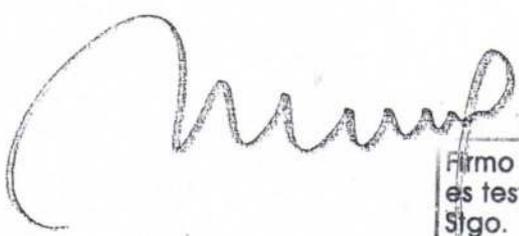


1 Hernández, repertorio número cuatro mil trescientos ochenta  
 2 y cuatro / dieciséis. LA PERSONERIA DE LOS SEÑORES GERMAN  
 3 ILLANES PIZARRO Y ANDRES FELIPE SCHIAPPACASSE RUDOLPHY  
 4 para representar a EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS LIMITADA,  
 5 consta de escritura pública de fecha veintinueve de  
 6 Diciembre de dos mil quince, suscrita ante la notario  
 7 público titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago  
 8 doña Nancy de la Fuente Hernández, la que no se inserta por  
 9 ser conocida de los comparecientes y de la notario que  
 10 autoriza y a petición expresa de aquellos. En comprobante,  
 11 previa lectura, firman los comparecientes el presente  
 12 instrumento público. Se da copia. Doy fe.

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

  
GERMAN ILLANES PIZARRO

  
ANDRES FELIPE SCHIAPPACASSE RUDOLPHY



NOTARIO

COX.JOS-OT.00198936.1016

Firmo y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su original.  
 Stgo.

28 OCT 2016

NANCY DE LA FUENTE H.  
 Notario Público

APOSTILLA



1 Certifico que con esta fecha se tomó nota al margen de la escritura  
2 pública de fecha 21 de Abril de 2016, otorgada en esta  
3 Notaría de la revocación, a que refiere la escritura que en copia  
4 precede. Santiago, 28 de Octubre de 2016.



5  
6  
7  
8 VERONICA SALAZAR HERNANDEZ  
9 NOTARIO SUPLENTE

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Firma y sello o presente Copia que es testimonio del de su original. Sgo.

